Para despachos de oficio: quartillo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de A-
ragon de las dos Sezilias de Jerusalen de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerde-
ña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen Señor de Viz-
caya y de Molina &. a todos los Corregidores Asistente Gober-
nadores Alcaldes Mayores y ordinarios y otros Juezes y Justi-
cias qualesquier de todas las Ciu.des Villas y Lugares de los
nuestros Reynos y Señorios asi de lo Realengo como de
[illegible] de las Ordenes Señorio y Abadengo encada Uno
de Vos salud y gracia Sabed que aviendo dexado de
Cumplirse los Señores Reyes nuestros predecesores de contener
[illegible] y a cada Uno en su Jurisdicion de extinguir totalm.
el nombre de Gitanos que muchos hombres y mugeres de
mal vivir toman para continuar los excesos que cometen
enseñandose para la suposicion a hablar la Jerigonzacion
de ciento que llaman, y aun entendido que en estos nuestros Rey-
nos viven baxo de este nombre de Gitanos y asi siempre que sea ex[illegible]
[illegible] quales an tomado este titulo, y obtuvieron [illegible]
[illegible] Arrestos de [illegible] obligando
sido para cometer graves [illegible] D.n Fernando y D.a Ysabel se mandó
en la Pragmatica que se promulgaron el año pasado de mil
quatrocientos noventa y nueve que todos los Egipcianos
sus hijos y mugeres que con este titulo vivian en estos Reynos
dentro de sesenta dias vivieron por oficios conocidos en que me-
jor [illegible] se supieren aprovechar estando de asistencia
continua en los lugares donde acordaren de asentar so-
pena de [illegible] y vezindad pena de cien azotes al que contraviniere y
el S.or Emperador y Rey D.n Carlos por el año de mil quinientos
treinta y nueve con el mismo fin mandó aumentar la pena
en los hombres de veinte a cinquenta años a seis años de galeras